

CONTENIDO

Iniciativas

- 2** Que reforma los artículos 4o. y 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad y no discriminación, a cargo del diputado Juan Moreno de Haro, del Grupo Parlamentario del PRI
- 13** Que reforma el artículo 2o.-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en materia de incentivo al consumo, a cargo del diputado Juan Moreno de Haro, del Grupo Parlamentario del PRI
- 25** Que reforma y adiciona el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de acceso universal a internet y servicios de banda ancha para los municipios, a cargo del diputado Juan Moreno de Haro, del Grupo Parlamentario del PRI
- 37** Que adiciona el artículo 28 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en materia de reciclaje de envases plásticos, a cargo del diputado Juan Moreno de Haro, del Grupo Parlamentario del PRI
- 47** Que adiciona el artículo 420 Bis 2 del Código Penal Federal, en materia de tipificar el delito de maltrato animal, a cargo del diputado Juan Moreno de Haro, del Grupo Parlamentario del PRI

Anexo II-5-2

Martes 30 de septiembre

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS
4º Y 34 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS, EN
MATERIA DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.

Quien suscribe, **Diputado Juan Moreno de Haro**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXVI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de la asamblea la siguiente iniciativa al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La reforma constitucional en materia de derechos humanos de 2011 modificó la estructura del Estado mexicano al transformarlo en uno garante de los derechos de todas las personas. En México, de acuerdo con el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas y todos deben tener acceso a los mismos derechos sin ningún tipo de discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil.¹

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Cámara de Diputados, en:
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_280521.pdf

Este artículo estableció como valor fundamental a la dignidad humana, lo cual puede ser definido como el valor intrínseco a cada persona, que no puede ser alienado y que debe ser reconocido por el simple hecho de existir.

Desde la publicación de dicha reforma, el Estado Mexicano se obligó a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos desde el principio de progresividad. Este último establece que los derechos de las personas no pueden limitarse, ni cancelarse, solamente ampliarse. Además, planteó que todos los tratados internacionales firmados y ratificados por México son ley fundamental. Esto último es importante porque advierte que cualquier derecho establecido en algún tratado es de observancia obligatoria para todas las personas que se encuentran en el país.

A partir de lo anterior, se comenzó a estructurar un marco protector de derechos, entre los que destacan la igualdad ante la ley y la no discriminación, mismos que se encuentran previstos en diversos tratados internacionales como son la Declaración Universal de los Derechos Humanos que en su artículo primero refiere que “todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.”²

Por su parte, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales señala en su numeral 2.2 lo siguiente:

“2. Los Estados parte en el presente pacto se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.”³

² Declaración Universal de los Derechos Humanos, ONU, en:
<https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

³ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
<https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cesc.r.aspx>

Asimismo, la Convención Americana de los Derechos Humanos advierte en su artículo 24 que “todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley.”⁴

El reconocimiento de la igualdad y no discriminación, establece la obligación del Estado de reconocer el pleno ejercicio de tal derecho y, por tanto, crear las condiciones suficientes para que cualquier ciudadano pueda acceder a ello. Así, el artículo primero de la Convención parte de la obligación del Estado para garantizar el libre y pleno desarrollo de toda persona sujeta a su jurisdicción.⁵

En este sentido, si bien es cierto que México está obligado a reconocer a las personas como iguales y a garantizar su libre desarrollo, es claro que todavía existe un camino por recorrer, tanto en el marco jurídico como en el espacio social, sobre todo, en lo que se refiere al reconocimiento pleno de la comunidad LGBTTTTIQ+, la cual puede ser definida como un grupo de personas que:

tiene una atracción sexual y/o afectiva por alguien del mismo sexo y género o hacia ambos sexos y géneros; dentro de la comunidad también se encuentran las personas que tienen una identidad o género que no corresponde con el sexo asignado al nacer y otros más que no se sienten identificados con ningún género o identidad. Las letras significan: (L) lesbiana, (G) gay, (B) bisexual, (T) travesti, (T) transgénero, (T) transexual, (I) intersexual, (Q) queer, (A) asexual y (+) el signo de más representa al resto de personas que aún no se identifican en ninguna de las definiciones anteriores.⁶

Desde hace ya cinco décadas y a raíz de los avances que se han desarrollado en materia de derechos humanos, poco a poco, se ha comenzado a generar un

⁴ Convención Americana de Derechos Humanos

https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_ame_ricana_sobre_derechos_humanos.htm

⁵ Convención Americana sobre Derechos Humanos, OEA, en

https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_ame_ricana_sobre_derechos_humanos.htm

⁶ Muxes y la comunidad LGBTTTTIQA+ <https://www.gob.mx/inpi/es/articulos/muxes-y-la-comunidad-lgbtttiqa?idiom=es>

movimiento que pretende lograr el pleno reconocimiento de la comunidad LGBTTTTIQ+.

Esta comunidad no necesariamente se identifica con la distinción clásica de los sexos (hombre y mujer) o de géneros (femenino o masculino), sino que su identidad se estructura a partir de cómo deciden conformar su vida de acuerdo con el libre desarrollo de su personalidad. Así, cuando se hace alusión al género y al sexo⁷ se identifican los siguientes:

Lesbiana : una mujer que siente atracción emocional, romántica y sexual hacia otra mujer.

Gay: un hombre o una mujer que se siente atraído emocional, romántica y sexualmente hacia otra persona del mismo género; algunas personas solo utilizan el término en referencia a los hombres gay. Es preferible utilizar la palabra gay en vez de la palabra homosexual, palabra que tiene referencias clínicas y que algunas personas encuentran ofensivas.

Bisexualidad: capacidad de sentir una atracción erótica afectiva por personas de un género diferente al suyo, tanto como de su mismo género, así como la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con ellas. Esto no implica que sea con la misma intensidad, al mismo tiempo, de la misma forma, ni que sienta atracción por todas las personas de su mismo género o del otro.

Travesti: Las personas travestis, en términos generales, son aquellas que gustan de presentar de manera transitoria o duradera una apariencia opuesta a la del género que socialmente se asigna a su sexo de nacimiento, mediante la utilización de prendas de vestir, actitudes y comportamientos.

⁷ Muxes y la comunidad LGBTTTTIQA+ <https://www.gob.mx/inpi/es/articulos/muxes-y-la-comunidad-lgbtttiqa?idiom=es>

Transgénero: Las personas transgénero se sienten y se conciben a sí mismas como pertenecientes al género opuesto al que social y culturalmente se asigna a su sexo de nacimiento, y quienes, por lo general, sólo optan por una reasignación hormonal —sin llegar a la intervención quirúrgica de los órganos pélvicos sexuales internos y externos— para adecuar su apariencia física y corporalidad a su realidad psíquica, espiritual y social.

Transexual: Las personas transexuales se sienten y se conciben a sí mismas como pertenecientes al género y al sexo opuestos a los que social y culturalmente se les asigna en función de su sexo de nacimiento, y que pueden optar por una intervención médica — hormonal, quirúrgica o ambas— para adecuar su apariencia física y corporalidad a su realidad psíquica, espiritual y social.

[...]

Intersexual: una persona que nace con una combinación de características biológicas masculinas y femeninas, como cromosomas o genitales, que puede dificultarles a los médicos la tarea de asignarles un sexo masculino o femenino. La intersexualidad es una variación que sucede naturalmente en los seres humanos y no es un problema médico. Se estima que 1 de cada 100 personas lo son. Hay muchas variaciones de intersexualidad. Algunas personas intersexuales tienen órganos sexuales internos o genitales ambiguos; por ejemplo, las personas que tienen tanto tejido ovárico como testicular. Otras tienen una combinación cromosómica que no es XY (masculina) y XX (femenina); por ejemplo, XXY. Además, algunas personas nacen con genitales que aparentan ser totalmente masculinos o totalmente femeninos, pero sus órganos internos o las hormonas que segregan durante la pubertad no coinciden.

Asexual: personas que por decisión propia y también parejas que de mutuo acuerdo, deciden libremente no tener relaciones sexuales.”⁸

Además de los anteriores, actualmente también se hace alusión al género no binario el cual, puede ser entendido como aquellas personas que se identifican tanto con el género femenino y el masculino y, por tanto, no aceptan categorías absolutas como hombre o mujer, sino que propugnan la existencia de una integración del género.

En este sentido, al ser tantas y tan variadas las formas en que la comunidad LGBTTTIQ+ estructura su identidad de género que la idea de “hombre y mujer” es insuficiente para poder integrar su reconocimiento en la ley.

Por ello, a pesar de los avances que se han desarrollado en materia de derechos humanos, la Constitución Mexicana reconoce a las personas y a los ciudadanos en una dinámica binaria, es decir: como varón y como mujer. Esta redacción, obedece a la evolución histórica que se ha desarrollado en el marco de los derechos humanos. Primero, el hombre era el único reconocido por la ley; después se reconoció a la mujer. En ese mismo orden de ideas, y bajo un principio de progresividad, la Constitución debe dejar de distinguir a las personas por su sexo o género y reconocer sus derechos como seres humanos y ciudadanos desde el principio de la dignidad.

De acuerdo con lo anterior, se advierte que el primer párrafo establece que el varón y la mujer son iguales ante la ley. Por su parte, el artículo 34 de la Constitución, que refiere el derecho a la ciudadanía, plantea nuevamente que son ciudadanos mexicanos el varón y la mujer que cumplen con los requisitos establecidos.⁹ Ambas redacciones son excluyentes del principio de igualdad y no discriminación para las

⁸ López Castañeda, Miguel. Diversidad Sexual y Derechos Humanos, 2018, Comisión Nacional de Derechos Humanos,

⁹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Cámara de Diputados, en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_280521.pdf

personas no binarias y la comunidad LGBTTTTIQ+, pues no reconocen la posible existencia de más géneros que los binarios.

Cabe mencionar que la comunidad LGBTTTTIQ+ es uno de los grupos poblacionales más afectados por la discriminación en nuestro país. De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2017, el 3.2 por ciento de la población de 18 años y más encuestada se autoidentificó como no heterosexual, y de esta el 30.1 por ciento declaró haber sido discriminada por algún motivo en los últimos 12 meses.¹⁰

Por lo anterior, la presente iniciativa de ley busca reformar los artículos 4 y 34 de la Constitución a fin de reconocer el derecho de igualdad ante la ley de todas las personas y también, el derecho de acceso a la ciudadanía de todas las personas, es decir, el objetivo último es dejar de referirse a las personas en términos binarios y plantear la universalidad de los derechos de los seres humanos.

Finalmente, cabe destacar que la falta de un reconocimiento en el derecho a la ciudadanía para las personas de la comunidad LGBTTTTIQ+ establece un marco de discriminación hacia los derechos sociales de manera general y los político-electorales en lo particular. Esto es porque, si no se reconoce la ciudadanía, tampoco le serán reconocidos los derechos de votar y ser votados, generando un marco de exclusión, que si bien no se ha observado de manera explícita sí existe.

Al respecto, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ya se ha pronunciado con relación al uso de categorías binarias en la ley, refiriendo que “el pensar en lo binario del mundo deja afuera múltiples realidades que, al no entender o ir en contra de preceptos sociales o culturales, privan y excluyen a las personas LGBTI del efectivo goce de sus derechos”.¹¹

¹⁰ Encuesta Nacional sobre Discriminación 2017, Conapred, en:
https://www.conapred.org.mx/userfiles/files/PtcionENADIS2017_08.pdf

¹¹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Avances y desafíos hacia el reconocimiento de los derechos de las personas LGBTI en las Américas, OEA/Ser.LV/II.170 Doc. 184

Es importante destacar que de acuerdo con la encuesta LGBT+ Orgullo, el 11 por ciento de la población mexicana forma parte de la Comunidad LGTBTTIQ+.

Resulta importante mencionar que, esta iniciativa fue presentada por el Diputado Marco Antonio Mendoza Bustamante integrante de mi Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXV Legislatura, por lo que agradezco la oportunidad para retomar esta gran propuesta por un servidor, con el objetivo de mejorar el marco jurídico materia de la presente Iniciativa.

De conformidad con lo referido se presenta la siguiente reforma:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA
Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres. ...	Artículo 4o. Toda persona es igual ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres. ...
Artículo 34. Son ciudadanos de la República los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos: I. y II. ...	Artículo 34. Son ciudadanos de la República las personas que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos: I. y II. ...
Sin correlativo	Transitorio

	Artículo Único.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
--	---

Por lo anteriormente expuesto se presenta el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4º Y 34 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Único.- Se reforman los artículos 4º, primer párrafo y 34, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 4o. Toda persona es igual ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

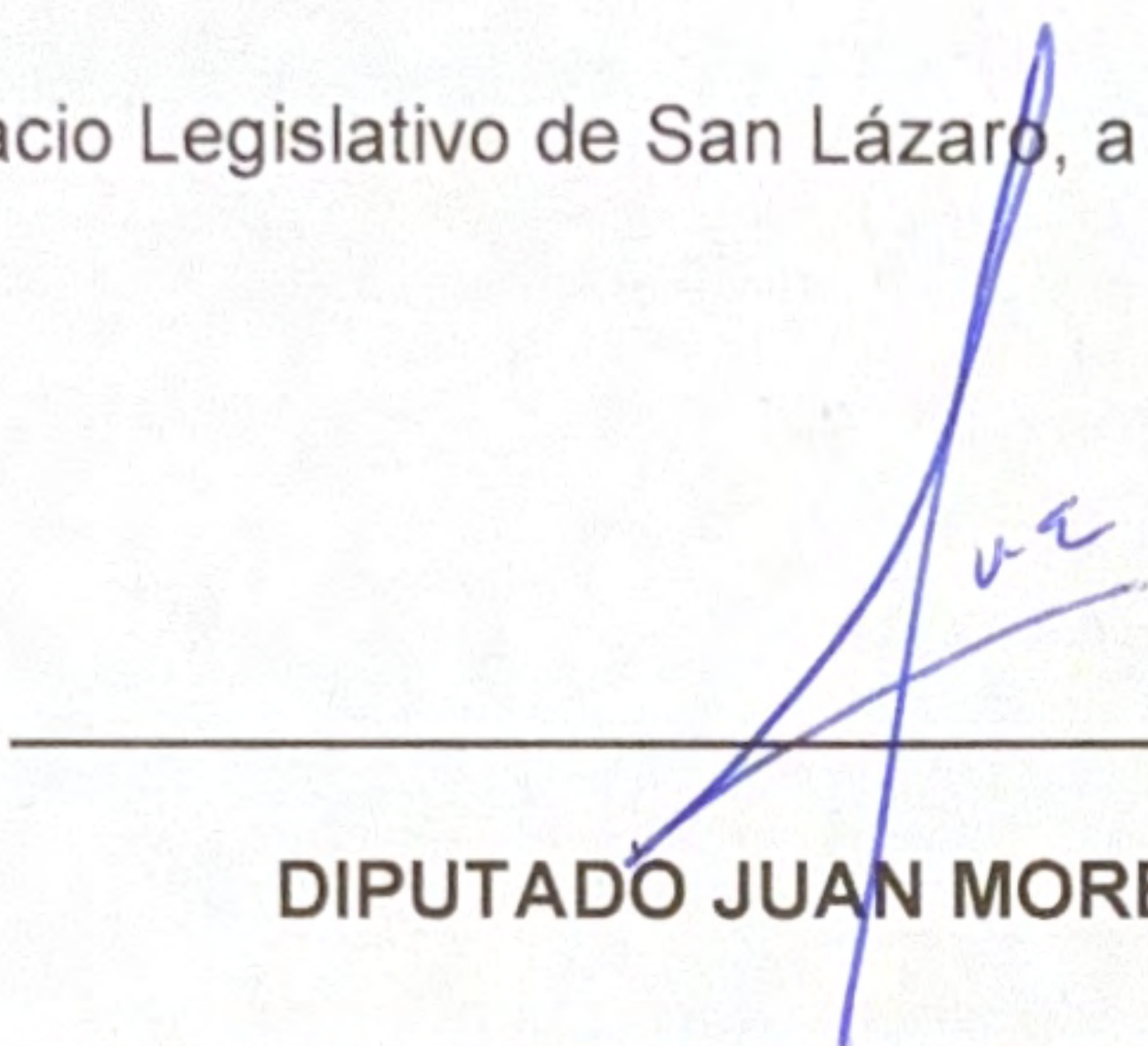
Artículo 34. Son ciudadanos de la República **las personas** que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos:

I, y II, ...

Transitorio

Artículo Único.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 24 de septiembre de 2025.



DIPUTADO JUAN MORENO DE HARO
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL
ARTÍCULO 2º.- A DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN
MATERIA DE INCENTIVO AL CONSUMO.

Quien suscribe, **Diputado Juan Moreno de Haro**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXVI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de la asamblea la siguiente iniciativa al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

México posee una radiografía clara del impacto económico de la pandemia. De acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (Enigh) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), debido a la pandemia de Covid-19 el ingreso de los hogares mexicanos reportó un descenso del 5.8 por ciento en el 2020, respecto a 2018. Se estima que 90 por ciento de la población manifestó pérdida de ingresos. El ingreso por hogar pasó de 17 mil 806 pesos al mes, en promedio en 2018 a 16 mil 770 pesos en 2020, se ubicó en su menor nivel desde 2014. Geográficamente, las ciudades y los estados más volcados al sector servicios fueron los que cargaron con un mayor impacto en su economía.¹

¹ Ingresos y Gastos de los Hogares
<https://www.inegi.org.mx/temas/ingresoshog/>

Datos macroeconómicos del 2020, del Inegi, demuestran el desplome del 8.5 por ciento en el producto interno bruto (PIB) y la desaparición de 12 millones de empleos. El año pasado el PIB tuvo la peor caída desde los años treinta. La encuesta anteriormente citada establece que el ingreso pasó de 53 mil 418 pesos trimestrales a 50 mil 309 pesos trimestrales. La reducción se debe principalmente a la pérdida de empleo y de salario, que representan el 64 por ciento de los ingresos regulares que cayeron en cerca de un 11 por ciento respecto al 2018.²

La encuesta estima que las regiones más golpeadas por la pandemia son aquellas cuya economía cuenta con un mayor peso en el sector servicios, por su parte, el sector exportador es el que más rápidamente se ha recuperado gracias a la reactivación económica del mercado estadounidense. Por ejemplo, la investigación estima que los ingresos trimestrales promedio en el turístico Quintana Roo se desplomaron en un 23 por ciento y los de Ciudad de México, en un 20.5 por ciento.³

El Fondo Monetario Internacional (FMI) señala que se prevé que el país crezca en un 2.8 por ciento en 2022, frente a pronósticos anteriores del 4 por ciento.⁴ Estos números reflejan la calidad de la recuperación. El menor dinamismo del mercado interno se está traduciendo en mayores despidos, ya que las empresas se ven obligadas a recortar gastos ante el menor consumo. Aunque en el pasado mes de junio se registraron medio millón de empleos más que hace un año, el trabajo informal aumentó del 56 por ciento al 59 por ciento, al igual que el número de horas trabajadas.⁵ Según las proyecciones, México será el país más afectado en materia

² Ibid

³ Ibid

⁴ FMI recorta pronóstico de crecimiento de México; pasa de 4 a 2.8% para 2022

<https://www.elfinanciero.com.mx/economia/2022/01/25/fmi-recorta-pronostico-de-crecimiento-de-mexico-pasa-de-4-a-28-para-2022/>

⁵ Ibid

económica de Latinoamérica derivado de la crisis sanitaria. La Encuesta sobre la Demografía de los Negocios (EDN) del Inegi estima que en el 2020 México registró un saldo de 391 mil 414 negocios menos, entre los que cerraron definitivamente sus puertas y los que ya no se crearon.

Aunque la Covid-19 y sus consecuencias no distinguen entre género, raza o circunstancia socioeconómica, el golpe económico fue más fuerte para algunos sectores pues la llegada de la pandemia cambió muchas de las actividades básicas de las personas y de la sociedad; por voluntad, por restricción o por necesidad la alimentación es una de ellas y sigue transformándose. El confinamiento producto de la pandemia se tradujo en cambios en los hábitos alimenticios. El gasto en productos consumidos dentro de casa aumentó un 10 por ciento, mientras que los alimentos en el exterior cayeron un 43 por ciento.⁶

El secretario de Turismo, Miguel Torruco Marqués, declaró en 2019 que los establecimientos de alimentos y bebidas como actividades conexas de la actividad turística alcanzó una cifra de 195 mil 817 empresas, las cuales generaban fuentes de empleo del orden de 840 mil plazas, razón por la cual antes de la pandemia este sector se había constituido en la segunda rama económica en generación de plazas de trabajo. El titular expuso que el consumo turístico total de alimentos y bebidas en 2019 fue de 349 mil 458 millones de pesos, de los cuales el 30.7 por ciento, es decir 107 mil 460 millones de pesos, corresponden al consumo de turistas

⁶ Radiografía de la crisis en México: el 90% de los hogares tiene menores ingresos a causa de la pandemia <https://elpais.com/mexico/2021-07-28/radiografia-de-la-crisis-en-mexico-el-90-de-los-hogares-tienen-menores-ingresos-a-causa-de-la-pandemia.html>

internacionales, en tanto que los otros 242 mil millones de pesos los aporta el turismo nacional.⁷

Como resultado del paro de actividad debido al confinamiento y a las restricciones, la contracción en la industria restaurantera fue tres veces más fuerte. Este sector presentó una caída de 29.3 por ciento, de acuerdo con cifras elaboradas por el Inegi en conjunto con la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados (Canirac).⁸

Los restaurantes, bares, loncherías o cafeterías fueron de los primeros en cerrar sus puertas cuando el nuevo virus tocó el territorio mexicano por considerarse actividades no esenciales. Ante la llegada de la nueva enfermedad los médicos y la población en general fue descubriendo las formas de contagio, primero se creía que el virus podía propagarse si tocábamos un objeto infectado, después se encontró que es por el aire que se propaga. Luego se descubrió que los espacios abiertos son más seguros y el cubrebocas es la mejor forma de protegernos. Conforme la ciencia y la medicina avanzaban para conocer la evolución del virus, encontrar los mejores tratamientos y para alcanzar la inmunidad, esto permitió que las restricciones alrededor del mundo se fueron flexibilizando. En México los restaurantes abrieron sus puertas tras la primera ola de contagios cerca de junio del 2020, pero para diciembre del mismo año tuvieron que cerrar nuevamente ante la llegada del segundo brote de Covid-19. En ciertas ciudades del país se inició un

⁷ La industria restaurantera es uno de los sectores económicos más afectados por este nuevo virus. <https://mvsnoticias.com/noticias/economia/sector-restaurantera-del-pais-es-de-gran-importancia-para-la-economia-nacional-sectur/>

⁸ La crisis de la industria restaurantera fue tres veces más profunda que la de la economía nacional. <https://www.eleconomista.com.mx/empresas/La-crisis-de-la-industria-restaurantera-fue-tres-veces-mas-profunda-que-la-de-la-economia-nacional-20211029-0093.html>

movimiento liderado por representantes del sector, colaboradores y trabajadores para abrir nuevamente sus puertas a los comensales.

La industria restaurantera es uno de los principales sectores para la economía nacional y uno de los generadores de empleo más importantes en las décadas recientes, gracias a su vinculación directa con el turismo, que aporta cerca del 9 por ciento al PIB de México. Francisco Fernández, presidente de la Canirac, detalló que antes de la pandemia había poco más de 600 mil restaurantes en todo el país, que empleaban a dos millones de mexicanos de forma directa y 3.5 millones de manera indirecta.⁹ Los empresarios destacaron que existe una amplia cadena productiva asociada a la industria que también ha sido dañada, como verdulerías, panaderías, tortillerías, carnicerías, pollerías, ente otros.¹⁰

En su reporte, la Cámara ofrece como contraste que en el estado de México antes de la pandemia se tenían registrados 70 mil restaurantes, que generaban 340 mil empleos directos; con el confinamiento han cerrado definitivamente 10 mil negocios, con una pérdida de, al menos, 50 mil empleos directos. En Ciudad de México hasta la tercera ola de la pandemia se han cerrado cerca de 13,500 restaurantes, siendo los establecimientos más afectados aquellos que no han tenido acceso al programa Ciudad al Aire libre.¹¹

⁹ 90 mil restaurantes han cerrado en México por la pandemia de COVID-19: Canirac
<https://www.elfinanciero.com.mx/economia/15-o-90-mil-restaurantes-han-cerrado-en-mexico-por-la-pandemia-de-covid-19-canirac/>

¹⁰ Cierran 13,500 restaurantes en CDMX; 'tenemos el agua hasta el cuello', alertan
<https://www.forbes.com.mx/noticias-al-menos-13500-restaurantes-han-cerrado-en-cdmx-por-crisis/>

¹¹ Restaurante ante el COVID-19 Riesgos e implicaciones potenciales para la industria de restaurantes, de Deloitte.
<https://blog.cookingdepot.com/los-restaurantes-en-mexico-ante-el-covid-retos-y-propuestas>

Por lo anteriormente expuesto y ante la necesidad vital de reactivar uno de los pilares de la economía nacional, es la importancia de esta iniciativa que busca apoyar a la industria restaurantera en todo el país, lo que permitirá incentivar el consumo, la generación de empleo directos y la habilitación de la cadena productiva asociada a este sector. La propuesta presentada busca disminuir el impuesto al valor agregado que se aplica a la enajenación de alimentos disminuyendo la tasa de aplicación del 16 al 10 por ciento, en alimentos preparados para su consumo en el lugar o establecimiento en que se enajenen, inclusive cuando no cuenten con instalaciones para ser consumidos en los mismos, cuando sean para llevar o para entrega a domicilio.

Esta soberanía tiene la responsabilidad de reconocer que el impuesto al valor agregado crea una brecha entre el precio que pagan los compradores y el percibido por los vendedores. Como consecuencia de esta brecha, la cantidad vendida es menos que la que se vendería con un impuesto menor. Con la reducción en la tasa de aplicación a la industria restaurantera el volumen de transacciones en mercado, así como, la recuperación de espacios de empleabilidad.¹²

Mankiw-Gregory, en su libro Principios de Economía, sostiene que los impuestos distorsionan las decisiones económicas y de consumo que toman las personas. Los cambios en los impuestos generan efectos interesantes en el consumo; uno de ellos es un cambio en el comportamiento de la economía y de los individuos. El economista sostiene que los impuestos provocan pérdidas irrecuperables de eficiencia por que impiden a los compradores y a los vendedores conseguir algunas

¹² Los efectos de los impuestos

<http://herzog.economia.unam.mx/profesores/blopez/fiscal%20-%20Pres.%206.pdf>

de las ganancias derivadas de los intercambios al reducir los incentivos para realizarlos.¹³

Gregory explica que cuando el gobierno reduce el impuesto se incrementa el dinero que los particulares tienen para gastar. Los particulares ahorran parte de ese ingreso adicional, pero también gastan parte de este en bienes de consumo. Cuando el gobierno reduce los impuestos y estimula el gasto de consumo, los ingresos y las utilidades de los negocios aumentan, lo que estimula aún más el gasto de consumo.¹⁴

La publicación realizada por Tax Foundationi, en 2012, denominada "What is the evidence on taxes and growth?" presenta 26 estudios con evidencia empírica realizados entre 1983 y 2012 que analizaban el impacto en el crecimiento económico con el del alza de impuestos. La principal conclusión es que en 23 de los 26 documentos considerados sí se observó un efecto negativo entre el incremento tributario y el crecimiento, la inversión y, en última instancia, en el empleo y la economía.¹⁵

El mantener una tasa tributaria del 16 por ciento en la industria restaurantera afecta de manera directa a este sector, sobre todo cuando este se encuentra en un lento proceso de recuperación resultado de la pandemia. Mantener alta la tasa de aplicada a la enajenación de alimento producen lamentablemente menos incentivos a trabajar, a acumular capital y generar ingresos, con el consecuente impacto

¹³ Los efectos de los impuestos

<http://herzog.economia.unam.mx/profesores/blopez/fiscal%20-%20Pres.%206.pdf>

¹⁴ Ibid

¹⁵ What is the evidence on taxes and growth? <https://taxfoundation.org/what-evidence-taxes-and-growth/>

negativo en el crecimiento, la inversión y en el empleo. Dado que los impuestos modifican los precios relativos, afectan las decisiones de todos los agentes de la sociedad, tanto de las personas como de las empresas, impactando su bienestar.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) estima que el impacto en el crecimiento económico depende del tipo de gravamen: los impuestos corporativos serían los que generan mayor impacto negativo, seguidos por los impuestos a los ingresos personales, a los impuestos al consumo y, finalmente, a la propiedad. Este ranking se justifica en el hecho que primero habría que generar riqueza para que luego ésta sea consumida, por lo que aquellos impuestos que afectan la capacidad de generar riqueza en la economía (como al capital o trabajo) impactan su creación.¹⁶

En septiembre de 2021, la propia Canirac y el Consejo Nacional Empresarial Turístico (CNET) le solicitaron al gobierno una reducción temporal de IVA en el consumo de restaurantes y hospedajes. El presidente de la Canirac, Germán González, declaró que dicho gravamen podría reducirse meses o años para incentivar el flujo de las empresas, que han sufrido el mayor impacto por la pandemia.

El gobierno de la Ciudad de México informó en enero de 2021, que condonaría el pago de impuestos a restaurantes en la capital y a pequeños negocios en el Centro Histórico debido a la crisis derivada de la pandemia de Covid-19. El gobierno de la ciudad argumentó que esta medida pretendía iniciativa a los comercios y evitar el despido de los empleados. Sin embargo, a pesar de esta iniciativa el Congreso de

¹⁶ Los Impuestos Sí Afectan El Crecimiento <https://lyd.org/wp-content/uploads/2018/09/TP-1367-IMPUESTOS-Y-CRECIMIE NTO.pdf>

la Ciudad de México aprobó para el presente años, un impuesto del 2 por ciento para aplicaciones de reparto de alimentos y mercancías; es decir, impuso nuevo gravamen, lo que provocó el disgusto de repartidores y consumidores, y sentando las bases para una nueva pérdida de ventas para restaurantes.

Los impuestos afectan de diversas formas a la economía. En vista de que cierto porcentaje en la tasa de impuestos pueden llegar a reducir las inversiones y en el consumo. Ambos pilares para la creación de empleo. Sin trabajo no hay ingreso y sin ingreso los recursos se vuelven escasos.

Esta reforma a la Ley del Impuesto al Valor Agregado en su artículo 2o.-A, fracción I, propone reducir la tasa impositiva para aplicar un 10 por ciento en la enajenación de los alimentos preparados para su consumo en el lugar o establecimiento en que se enajenen. Con lo que se busca incentivar el consumo, elevando los ingresos a la industria restaurantera, e incrementando la generación de los empleos directos e indirectos del sector.

Resulta importante mencionar que, esta iniciativa fue presentada por el Diputado Marco Antonio Mendoza Bustamante integrante de mi Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXV Legislatura, por lo que agradezco la oportunidad para retomar esta gran propuesta por un servidor, con el objetivo de mejorar el marco jurídico materia de la presente Iniciativa.

Los cambios propuestos quedarían como sigue:

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA
Artículo 2o.-A. El impuesto se calculará aplicando la tasa del 0% a los valores a que se refiere esta Ley, cuando se realicen los actos o actividades siguientes: I. La enajenación de: a) a j) ... Se aplicará la tasa del 16% a la enajenación de los alimentos a que se refiere el presente artículo preparados para su consumo en el lugar o establecimiento en que se enajenen, inclusive cuando no cuenten con instalaciones para ser consumidos en los mismos, cuando sean para llevar o para entrega a domicilio. II. a IV.	Artículo 2o.-A. El impuesto se calculará aplicando la tasa del 0% a los valores a que se refiere esta Ley, cuando se realicen los actos o actividades siguientes: I. La enajenación de: a) a j) ... Se aplicará la tasa del 10 % a la enajenación de los alimentos a que se refiere el presente artículo preparados para su consumo en el lugar o establecimiento en que se enajenen, inclusive cuando no cuenten con instalaciones para ser consumidos en los mismos, cuando sean para llevar o para entrega a domicilio. II. a IV.
Sin correlativo	Transitorio Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Por lo anteriormente fundado y motivado, sometemos a consideración del pleno de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2º.-A DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Artículo Único. Se reforman el artículo 2o.-A, fracción I, último párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, para quedar como sigue:

Artículo 2o.-A. El impuesto se calculará aplicando la tasa del 0% a los valores a que se refiere esta Ley, cuando se realicen los actos o actividades siguientes:

I. La enajenación de:

a) a j) ...

Se aplicará la tasa del **10 %** a la enajenación de los alimentos a que se refiere el presente artículo preparados para su consumo en el lugar o establecimiento en que se enajenen, inclusive cuando no cuenten con instalaciones para ser consumidos en los mismos, cuando sean para llevar o para entrega a domicilio.

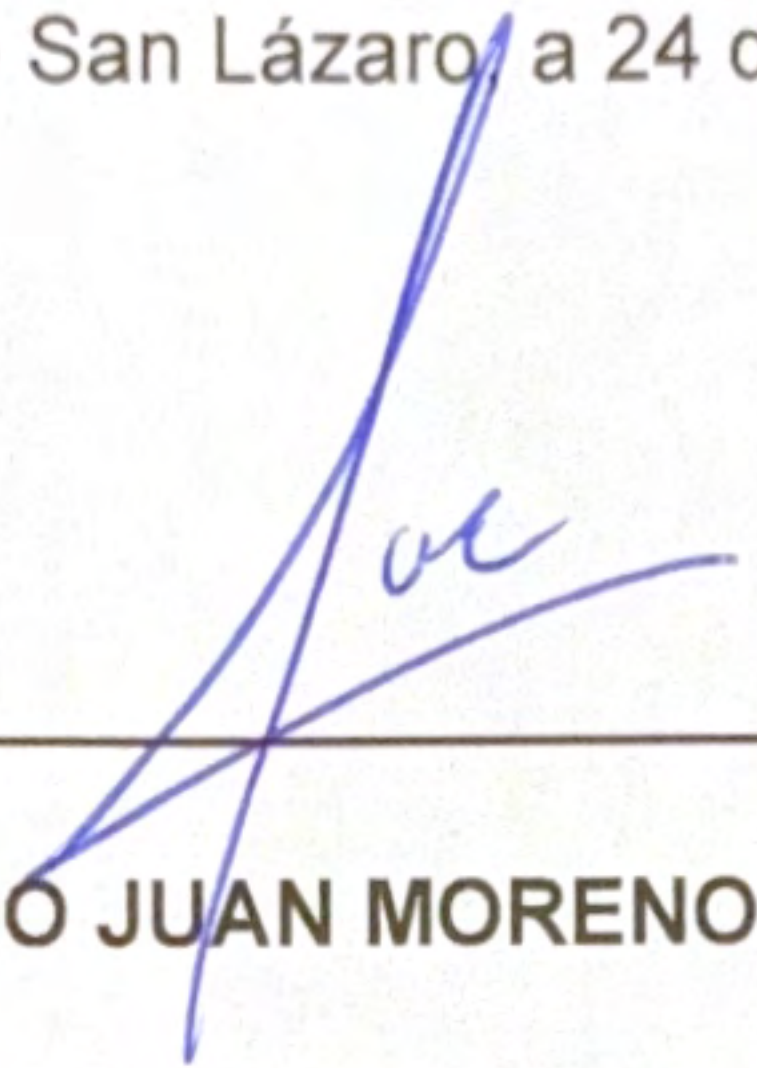
II. a IV. ...

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 24 de septiembre de 2025.



DIPUTADO JUAN MORENO DE HARO
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE ACCESO UNIVERSAL A INTERNET Y SERVICIOS DE BANDA ANCHA PARA LOS MUNICIPIOS.

Quien suscribe, **Diputado Juan Moreno de Haro**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXVI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de la asamblea la siguiente iniciativa al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los últimos años han sido críticos para exponer la creciente dependencia hacia el internet y la conectividad de banda ancha. Desde los efectos causados por la pandemia por Covid-19, hasta el crecimiento de los mercados digitales, las respuestas de los gobiernos a nivel global se han orientado a generar oportunidades de construcción de infraestructura y aprovechamiento total de las redes para mantener a la población en comunicación.

De acuerdo con el Foro Económico Mundial (WEF por su sigla en inglés), durante la primera fase de la pandemia en 2020, el tráfico de internet a nivel internacional se incrementó en 40 por ciento.¹ Esto ha alterado las proyecciones, que ahora

¹ Here's how Covid-19 increased internet traffic - and what it means for global emissions.
Disponible en:
<https://www.weforum.org/agenda/2021/01/online-life-pushing-up-global-emissions>

que de 2020 a 2021, aumentó en 1.9 por ciento; sin embargo, la desigualdad se mantiene como un factor crítico para la universalidad.⁶

Mientras que la encuesta estima que alrededor de 78 por ciento de la población usuaria se ubica en áreas urbanas, en el área rural la proporción es de 50.4 por ciento, generando brechas para el aprovechamiento y la detonación de los canales tecnológicos. Datos oficiales señalaron en 2019 que los usuarios de zonas urbanas abarcaban 76.6 por ciento y las zonas rurales alrededor del 47.7 por ciento.

De igual forma, durante el brote de la pandemia en 2020, en México se calcularon alrededor de 44 millones de usuarios que contaban con computadora, lo que representa 38 por ciento del total de la población. Destaca que el porcentaje de usuarios de computadora observado es menor en 5.0 por ciento respecto del registrado en 2019.⁷

Sin embargo, lo que estos datos reflejan son el rezago por la falta de inversión del país en el sector de las tecnologías de la información y comunicación (TIC). Con las cifras anteriormente señaladas, se observa que aproximadamente 28 por ciento de la población mexicana no tiene acceso de ninguna forma a internet, generando una desventaja para que los ciudadanos puedan participar activamente en nuevas formas de educación, comunicación o economía.

En este sentido, esta iniciativa tiene a bien dirigir la responsabilidad de cerrar la brecha digital a una apertura de contratación del servicio para que el internet se convierta en un servicio público en todos los municipios del país. Este esquema lograría coadyuvar en la emergencia nacional y sentaría las bases hacia el desarrollo.

Por ejemplo, en el sector educativo, la oficina en México del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), informó que el sistema de educación

⁶ Comunicado de prensa núm. 352/21. Disponible en:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/OtrTemEcon/ENDUTIH_2020.pdf

⁷ Ibid

actual administración es el programa de Internet para Todos, el cual trata de crear cobertura y acceso a internet de forma gratuita en todo el territorio mexicano a través de la creación de *hot spots* en sitios públicos. El proyecto involucra a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y la Subsecretaría de Comunicaciones y Desarrollo Tecnológico, de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SCT).

Sobre esto, la consultoría estratégica The Competitive Intelligence Unit (The CIU), ha señalado que además de que no se conocen las metas precisas del proyecto ni existe un plan gubernamental establecido la inversión de 187 mil 500 millones de pesos para garantizar la conectividad total en el país está lejos de cumplirse. Destaca que en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2021, sólo se destinaron mil 986 millones de pesos a CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos, cantidad insuficiente para cumplir con los retos que se demandan.¹⁰

La consultora asegura que además del reto presupuestal, entre los grandes pendientes de la agenda digital, están el impulso al cien por ciento de la Red Troncal; el espectro radioeléctrico; el desarrollo de infraestructura para la red 5G, mejorar la seguridad de datos personales y garantizar el presupuesto para la ejecución de estas iniciativas.¹¹

Es en este sentido, que la necesidad y urgencia de crear un plan integral que permita establecer una inclusión digital progresiva de acuerdo a los cambios actuales, debe abarcar una variedad de esfuerzos que identifiquen los derechos de la ciudadanía y los proyecten en un sentido que respondan a la concurrencia de la emergencia internacional, pero busque fortalecer las capacidades gubernamentales simultáneamente. Esto, apuntado con una visión federalista que proyecte las

¹⁰ Acceso a internet en México, ¿cómo vamos? Disponible en:

<https://www.inoma.mx/noticias/index.php/2020/12/04/acceso-internet-mexico/>

¹¹ Impactos de la Gestión del IFT a 7 años de su Creación. Disponible en:

<https://www.theciu.com/publicaciones-2/2021/1/18/impactos-de-la-gestin-del-ift-a-7-aos-de-su-creacin>

dimensiones de los municipios y los estados y abra el espectro para la diversificación de la infraestructura nacional.

Con ello, además de generar un marco innovador de derechos y libertades, se estará siendo concurrente con dependencias como la SCT, que han establecido que uno de los principales retos es la homologación de esfuerzos para construir un marco legal que aproveche los mejores entornos de competitividad,¹² pero a su vez, priorice el bienestar de la ciudadanía a través del internet de alta velocidad en cualquier sitio y espacio público del país.

Desde su introducción pública, el servicio de internet ha generado nuevos canales de interacción, intercambio y creación de contenidos alrededor del mundo. Su impacto ha beneficiado a miles de industrias, sectores en crecimiento, e incluso modificado los objetivos de paz y desarrollo internacional, consolidándose como un derecho humano en la adición del artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en 2016. Con ello, se han transformado las metas de los gobiernos y sus resoluciones para mejorar su competitividad a través del aprovechamiento de las nuevas tecnologías y lograr conectar a toda la población.

En un momento tan crítico como el que atraviesa México y el mundo, la brecha digital es un factor que, de no atenderse rápidamente, puede detonar otros aspectos de desigualdad. La población que se encuentra en pobreza, es esencial que encuentre formas de sustituir el aprendizaje a raíz de las políticas de confinamiento, y traducirlas en trayectorias de aprovechamiento para la movilidad social.

Resulta importante mencionar que, esta iniciativa fue presentada por el Diputado Marco Antonio Mendoza Bustamante integrante de mi Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXV Legislatura, por lo que agradezco la

¹² México conectado: una iniciativa para reducir la brecha digital en Tabasco. Disponible en: <https://www.redalyc.org/jatsRepo/4655/465552407005/html/index.html>

oportunidad para retomar esta gran propuesta por un servidor, con el objetivo de mejorar el marco jurídico materia de la presente Iniciativa.

Es en este sentido que presento esta iniciativa para buscar ampliar la discusión en torno a las responsabilidades de los municipios el país y generar una respuesta clara y contundente a la inacción que ha permeado en el sector de las TIC. Para los efectos de lo anteriormente expuesto, esta iniciativa contempla las siguientes modificaciones:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA
Artículo 115. ... I. y II. ... III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: a) a g) ... h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las	Artículo 115. ... I. y II. ... III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: a) a g) ... h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; i) Acceso universal a internet y servicios de banda ancha; y j) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las

condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera. 	condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.
Sin correlativo	TRANSITORIOS Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Segundo. El Instituto Federal de Telecomunicaciones tendrá 180 días para emitir manuales de operación para guiar la contratación de los servicios de internet y banda ancha por parte de los municipios en todo el país. Tercero. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público tendrá 60 días a partir de la emisión de los manuales de operación por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones para asignar los recursos conducentes a los estados y municipios a fin de llevar a cabo la contratación de los servicios.

	Cuarto. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023 y en subsecuente, contemplarán los recursos financieros necesarios para asignar a los rubros de gasto federalizado para ejercer en las disposiciones anteriores.
--	--

Por lo anteriormente expuesto se presenta el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL INCISO I DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforman los incisos h) e i), recorriéndose la subsecuente para ser el inciso j), de la fracción III del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 115. ...

I. y II. ...

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

a) a g) ...

h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito;

i) Acceso universal a internet y servicios de banda ancha; y

j) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

...

...

...

TRANSITORIOS

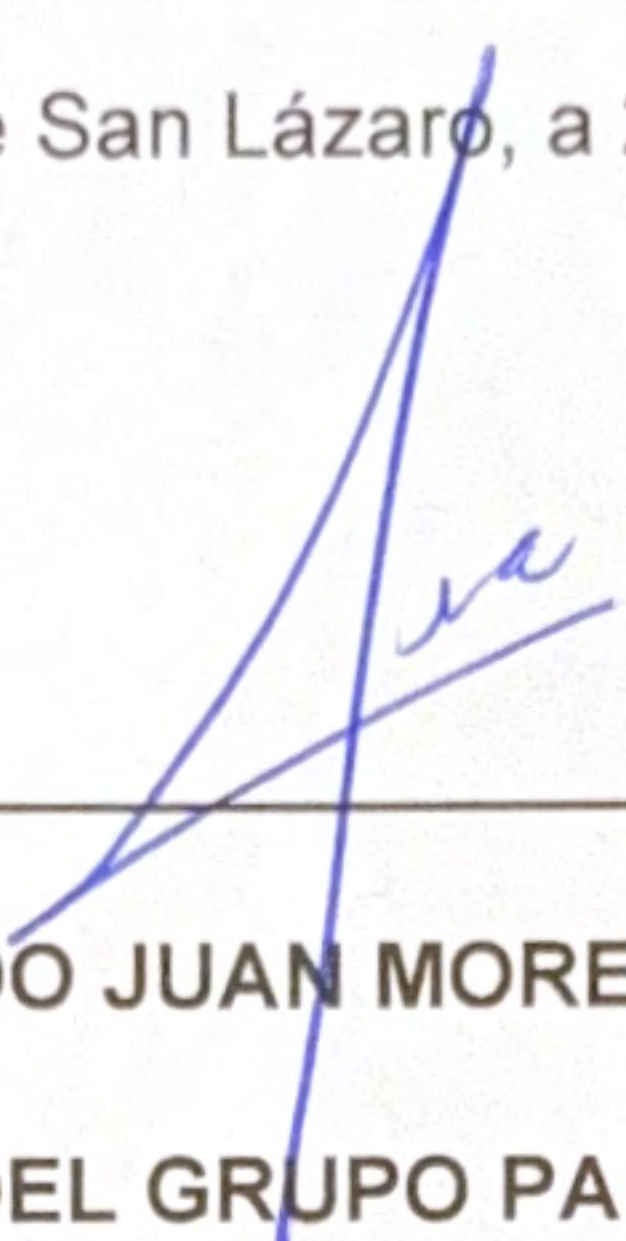
Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Instituto Federal de Telecomunicaciones tendrá 180 días para emitir manuales de operación para guiar la contratación de los servicios de internet y banda ancha por parte de los municipios en todo el país.

Tercero. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público tendrá 60 días a partir de la emisión de los manuales de operación por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones para asignar los recursos conducentes a los estados y municipios a fin de llevar a cabo la contratación de los servicios.

Cuarto. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023 y en subsecuente, contemplarán los recursos financieros necesarios para asignar a los rubros de gasto federalizado para ejercer en las disposiciones anteriores.

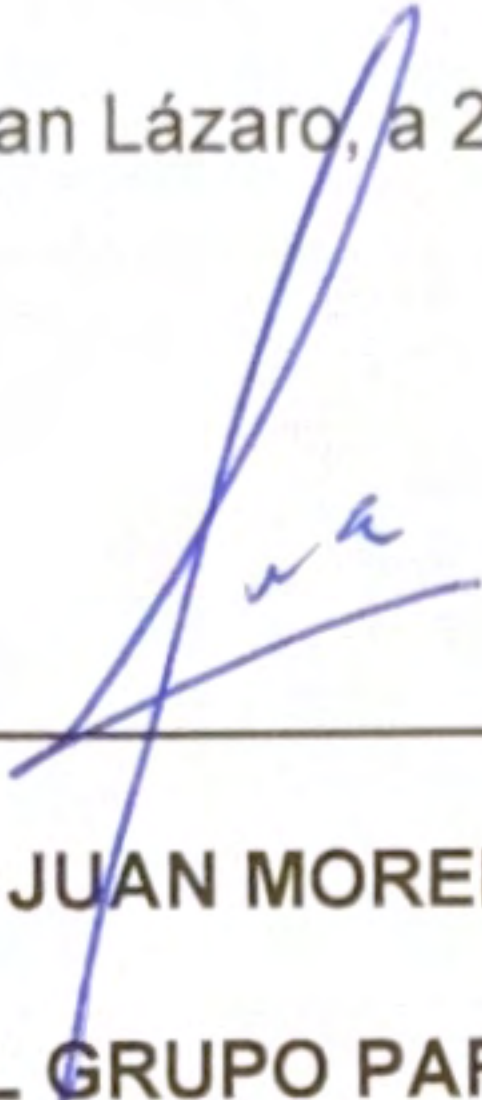
Palacio Legislativo de San Lázaro, a 24 de septiembre de 2025.



DIPUTADO JUAN MORENO DE HARO
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 24 de septiembre de 2025.



DIPUTADO JUAN MORENO DE HARO
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Sin correlativo	Artículo 420 Bis 2. Se impondrá pena de cinco a diez años de prisión y por el equivalente de quinientos a cinco mil días multa, a quién cometa actos de crueldad animal, maltrato animal, o biocidio. El biocidio se entenderá como todo acto que implique la muerte de un animal, ya sea silvestre o doméstico, sin un propósito establecido en la Ley de Sanidad Animal. Si fuere el propietario del animal quien realice los actos señalados en este artículo, se le aumentará la sanción hasta el doble de la que corresponda.
Sin correlativo	Transitorio Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En atención a lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta H. Cámara de Diputados, la siguiente iniciativa con proyecto de:

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Ricardo Monreal Ávila, presidente; José Elías Lixa Abimerhi, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Mesa Directiva

Diputados: Kenia López Rabadán, presidenta; vicepresidentes, Sergio Carlos Gutiérrez Luna, MORENA; Paulina Rubio Fernández, PAN; Raúl Bolaños-Cacho Cué, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Irais Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>